

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS PARA EL FOMENTO DE LA OCUPACIÓN LOCAL. 40/2017

Considerando que el objeto de las subvenciones es la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorguen a personas o entidades para fomentar actividades de utilidad o interés social para promover la consecución de un fin público.

Ateses las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS PARA EL FOMENTO DE LA OCUPACIÓN LOCAL aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de enero de 2017.

Atendido que el referido acuerdo fue objeto de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10/02/2017 para un período de veinte días hábiles que finalizó el 10/03/2017.

En el referido período de información pública no se presentó ninguna alegación por la cual cosa de conformidad con el acuerdo del pleno el acuerdo resta elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Dados los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a empresas de Santa Margarida i els Monjos para el fomento de la ocupación local .

Estas ayudas van dirigidas a :

Las empresas, individuales o en forma societaria que cuenten como mínimo con un centro de Trabajo en el municipio de Santa Margarida i Els Monjos, que vengán desarrollando su actividad como mínimo 6 meses antes de la fecha de la primera contratación subvencionable.

Los emprendedores que constituyan la empresa de forma cooperativa, podrán optar a la subvención des del primer momento, siempre que, en todo caso, estén empadronados de manera ininterrumpida al menos des del 1 de enero de 2016 en el municipio.

Los nuevos autónomos que no han estado nunca dados de alta con esta modalidad o que se han dado de alta a partir del 1 de enero de 2017, y que , en todo caso, estén empadronados de forma ininterrumpida al menos des del 1 de enero de 2016 en el municipio.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Govern Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía, de 13 de junio de 2015 (BOP del 10/07/2015).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primer.- Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a empresas de Santa Margarida i els Monjos para el fomento de la ocupación local, de conformidad con las las bases aprobadas por el Pleno el 30 de enero de 2017 i publicadas en el BOP de 10/02/2017

Segon.- Autorizar los gastos derivados de la presente convocatoria que se imputaran a la aplicación presupuestaria 241 470 SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA OCUPACIÓN con una dotación máxima de 15.000 €.

El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote la partida presupuestaria prevista.

Tercer.- El plazo para presentar solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta que se agote el crédito disponible.

Quart.- Remitir a la Base nacional de Subvenciones el extracto de la convocatoria a fin que ordene su publicación en el BOP a los efectos de conocimiento general .

Extracto de la convocatoria:

Conforme con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria con el texto completo que se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Beneficiarios:

Las empresas, individuales o en forma societaria que cuenten como mínimo con un centro de Trabajo en el municipio de Santa Margarida i Els Monjos, que vengán desarrollando su actividad como mínimo 6 meses antes de la fecha de la primera contratación subvencionable.

Los emprendedores que constituyan la empresa de forma cooperativa, podrán optar a la subvención desde el primer momento, siempre que, en todo caso, estén empadronados de manera ininterrumpida al menos desde el 1 de enero de 2016 en el municipio.

Los nuevos autónomos que no han estado nunca dados de alta con esta modalidad o que se han dado de alta a partir del 1 de enero de 2017, y que, en todo caso, estén empadronados de forma ininterrumpida al menos desde el 1 de enero de 2016 en el municipio.

Segundo. Objeto:

Concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación local, a empresas que tengan como mínimo un centro de Trabajo en el municipio de Santa Margarida i Els Monjos y que contraten laboralmente personas en situación de desempleo, personas en riesgo de exclusión social, empadronadas en el municipio (de manera ininterrumpida al menos desde el 1 de enero de 2016) que estén inscritas en el Servicio local de ocupación, para trabajar en el centro de trabajo indicado. También son objeto de esta subvención los nuevos emprendedores y emprendedores que se constituyan de alta como autónomos o en cooperativas.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladores de la convocatoria de subvenciones a empresas de Santa Margarida i els Monjos para el fomento de la ocupación local publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 10 de febrero de 2017.

Cuarto. Cuantía:

Los gastos derivados de la presente convocatoria se imputaran a la aplicación presupuestaria 241 470 SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA OCUPACIÓN con una dotación máxima de 15.000 €.

El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote la partida presupuestaria prevista.

La empresa beneficiaria recibirá la cantidad de 1.500 € para cada contratación laboral a tiempo completo según los requisitos establecidos en las bases reguladoras. En caso de contrataciones laborales a tiempo parcial la cantidad a subvencionar se calculará de forma proporcional al porcentaje de jornada laboral según la tabla siguiente..

- 50%-74% de jornada, importe máximo de 600 €

- 75%-99% de jornada 900 €

-100% jornada 1.500 €

En caso de nuevos autónomos o emprendedores que constituyan la empresa de forma cooperativa recibirán un máximo 1.000 € para sufragar los gastos de cotización a la Seguridad social en el régimen de autónomos y también pueden recibir 1.500€ por cada contratación laboral realizada según el apartado anterior.

El máximo de contrataciones a subvencionar para una misma empresa o autónomo en el marco de esta convocatoria será de 3 personas ya sea jornada completa o parcial, por tanto la subvención máxima por empresa, nuevo autónomo o emprendedores que constituyan la empresa de forma cooperativa es de 4.500 €

Quinto.- . Plazo de presentación de solicitudes

Des del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta que se agote el crédito disponible.

